

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO.**

AUTO

Bogotá, quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016)

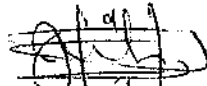
REFERENCIA: TRASLADO OPOSICIONES DENTRO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE CONCESION DE LA MARINA MANGA 2 – EDUARDOÑO S.A.

Revisado el expediente, correspondiente al trámite de solicitud de la concesión para el desarrollo del proyecto de la Marina Manga 2 de Eduardoño S.A., en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Riohacha, se tiene lo siguiente:

1. Esta Dirección General fijó el correspondiente edicto desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 30 de diciembre del mismo año, por un término de treinta (30) días de publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Decreto Ley 2324 de 1984 y la Resolución 0489 DIMAR del 18 de agosto de 2015.
2. Conforme obra en la constancia suscrita por el Responsable del Área de Litorales, de fecha 14 de enero de 2015, dentro de la actuación administrativa, fueron recibidos los siguientes escritos:
 - Oficio radicado internamente con el número 152015112017 el 21 de Diciembre del año 2015, por parte de los copropietarios del edificio BELLAMARE ubicado en el barrio Manga avenida Miramar calle 24 No. 18-63.
 - Oficio radicado internamente con el número 152015112294 el 28 de Diciembre del año 2015, por parte del señor JULIO ROMERO ALANDETE, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.070.353 de Cartagena y Presidente de la Junta Directiva y representante legal de ASOMANGA.
 - Oficio radicado internamente con el número 152015112334 el 30 de Diciembre del año 2015, por parte de la señora CANDELARIA TRUCCO DE BENNET, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.431.391 de Cartagena y representante legal del CLUB NÁUTICO DE CARTAGENA.
 - Oficio radicado internamente con el número 152015112355 el 30 de Diciembre del año 2015, por parte del señor WILMAN HERRERA IMITOLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.155.595 y representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CAÑO DE LORO y la señora MIRLA AARON FREITE, identificada con cedula de ciudadanía No. 56.082.025 y representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE TIERRA BOMBA.

Teniendo cuenta lo anterior, se da traslado de los argumentos de oposición al señor SERGIO GUTIERREZ JARAMILLO, identificado con C.C. No. 79.141.311 en su calidad de representante legal de la Compañía EDUARDOÑO S.A., con Nit No. 890.900.082 – 5, por término de tres (03) días hábiles a partir de la publicación del presente auto en la página web de DIMAR www.dimar.mil.co, para que se pronuncie respecto los argumentos de oposición.

CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **JAIRO ELIGIO OROBIO SÁNCHEZ**
Subdirector de Desarrollo Marítimo (E)